



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga parcialmente un acto administrativo que otorga comisión de servicios a unos docentes y el nombramiento provisional en vacante temporal de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, a las educadoras **PIEDAD CECILIA URIBE GONZÁLEZ**, con cédula 43.766.098, en la Institución Educativa San José y su Sede E.U. Rosales en el municipio de Marinilla y a **DORA MERCEDES BEDOYA VELEZ**, identificada con cédula 43.717.783, en la Institución Educativa Francisco César y Sedes E. U. Francisco Cesar, Centro Educativo Rural El Tostado, Centro Educativo Rural Purco, Centro Educativo Rural La Ciénaga y el Centro Educativo Rural El Guadual del municipio de Betulia, para que adelantaran las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serían desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos adscritos a la Secretaría.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Estas educadoras presentaron renuncia a dicha comisión, mediante comunicación escrita del 11 de enero de 2022 y correo electrónico del 25 de enero de 2022, en tanto, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

En tanto, a las docentes que fueron nombradas en provisionalidad vacante temporal por el mismo Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, para reemplazar a las educadoras titulares de las plazas, **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula **1.020.461.713**, Licenciada en Educación Preescolar - Magister en Ciencias de la Educación, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, en reemplazo de Piedad Cecilia Uribe González, identificada con cédula **43.766.098** y **LINA MARIA SERNA MANCO**, identificada con cédula **43.254.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa San José, Sede E. U. Blanca Correa del municipio de Betulia, en reemplazo de Dora Mercedes Bedoya Vélez, con cédula 43.717.783, se hace necesario revocarles el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo primero, numeral nueve, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, a **PIEDAD CECILIA URIBE GONZÁLEZ**, con cédula 43.766.098, en la Institución Educativa San José, Sede E.U. Rosales en el municipio de Marinilla, y darle continuidad en su plaza en propiedad como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo primero, numeral veintiséis, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, a **DORA MERCEDES BEDOYA VELEZ**, identificada con cédula 43.717.783, en la Institución Educativa Francisco César y Sedes E. U. Francisco Cesar, Centro Educativo Rural El Tostado, Centro Educativo Rural Purco, Centro Educativo Rural La Ciénaga y el Centro Educativo Rural El Guadual del municipio de Betulia, y darle continuidad en su plaza en propiedad como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa San José, Sede E. U. Blanca Correa del municipio de Betulia; según lo expuesto en la parte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Derogar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo décimo, numeral noveno, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula **1.020.461.713**, Licenciada en Educación Preescolar - Magister en Ciencias de la Educación, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, Sede Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte.

**ARTÍCULO CUARTO:** Derogar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, artículo décimo, numeral noveno veintiséis, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, la señora **LINA MARIA SERNA MANCO**, identificada con cédula **43.254.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa San José, Sede E. U. Blanca Correa del municipio de Betulia; según lo expuesto en la parte.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		14/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	02/02/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	31-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.